



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00416-00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA CONDOMINIO IMPERIAL S.A.S Nit No. 901050688 -9
DEMANDADO: CARLOS JOSE PRADA SERRANO CC No. 91.508.355
EDWAR ALFONSO HERRERA MALDONADO CC No. 1.098.664.158

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **seis de septiembre de dos mil veintidós.**

Habiendo procedido la secretaría de este estrado judicial el 22 de julio de 2022 a enviarle al correo electrónico del Curador Ad Litem el link del proceso, patente es que la demanda no fue contestada en término. Pues, tan solo fue hasta el 26 de agosto de 2022 cuando se recibió en la secretaría de este estrado judicial contestación al libelo petitorio a través de correo electrónico. Luego entonces, será del caso tener como no contestada la demanda en término, máxime si se tiene en cuenta que en providencia de 11 de agosto de 2022 se dispuso seguir adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **TENER** como no contestada la demanda en término conforme a lo expuesto en la parte motiva.
2. En firme el presente auto, ingrésese al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **160**. Fijado a las 8:00a.m. del día **07 de septiembre de 2022** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Elias Bohorquez Orduz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **880ffddb6ee1535d5d278d8455968b6421c6e5a1fae81e2169d83da3d4458cec**

Documento generado en 06/09/2022 08:03:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**